

ITE-CG 50/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ITE-CG 53/2020, A PETICIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 relativo al Reglamento de Elecciones de dicho Instituto. No obstante, lo anterior, mediante Acuerdos INE/CG 391/2017, INE/CG 565/2017, INE/CG 111/2018, INE/CG 32/2019, INE/CG 164/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones y a sus anexos respectivos.
- **3.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 92/2017 integró al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **4.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 29/2020 se ratificó la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **5**. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.

- **6.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, aprobó el acuerdo ITE-CG 53/2020 por el que se integra al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **7.** El diecinueve de enero de dos mil veintiuno, la UNICOM mediante oficio INE/UNICOM/0218/2021, en el que se reiteran observaciones a las síntesis curriculares de los integrantes del COTAPREP así mismo se solicitó a este Instituto informara sobre el estatus de actividades que se ejecutan para la integración del Comité con algún integrante con experiencia en ciencia política.
- **8.** El primero de febrero del presente año, la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) a través del oficio INE/UNICOM/0218/2021, informó que era necesario incluir un perfil que acredite la experiencia en ciencia política
- **9.** El primero de febrero del presente año, la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/UNICOM/0399/2021, informó que las síntesis curriculares de los perfiles remitidos para integrar el COTAPREP presentados por esta autoridad, cuentan con experiencia en el área de ciencia política.
- **10.** El seis de febrero de la presente anualidad, mediante oficio ITE-IIPREP-007/2021, suscrito por la Directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y el Titular del Área Técnica de Informática, en atención al oficio INE/UNICOM/0218/2021; remitieron las síntesis curriculares de dos personas propuestas para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).
- **11.** Con fecha once de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) del Instituto Nacional Electoral, remitió a esta autoridad oficio INE/UNICOM/586/2021 signado por el Coordinador Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, respecto de la solicitud de ajustar la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para incluir un perfil en ciencia política.
- **12.** Con fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, mediante oficio ITE-IIPREP-014/2021, suscrito por la Directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, Lic. Yedith Martínez Pinillo y el Titular del Área Técnica de Informática, Ing. Juan Pablo Ramírez Cosetl, informaron a los integrantes de la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos, todos de este Instituto, sobre el análisis a la "solicitud de ajustar la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares".
- **13.** Con fecha diecinueve de febrero del presente año, la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) del Instituto Nacional Electoral, remitió a esta autoridad oficio INE/UNICOM/815/2021 signado por el Coordinador Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, en el que informó que los dos perfiles presentados por este Instituto cuentan con experiencia en el área de ciencia política.

CONSIDERANDO

- I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartado C numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 inciso k), 219 y 305 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 38, 39 y 51 fracciones I, II, VIII, X y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 339 numeral 1 inciso b) y 340 y el anexo 13 del Reglamento de Elecciones DEL Instituto Nacional Electoral; es obligación del órgano máximo de dirección, en este caso el Consejo General Instituto Tlaxcalteca de Elecciones implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, así como de integrar Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, además deberá aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales, en los términos de las leyes aplicables.
- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Tal y como se enuncia en el antecedente 6 del presente Acuerdo, este Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 53/2020, aprobó la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 339 numeral 1 inciso b) y 340 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales a través de los Órganos Superiores de Dirección, que refieren, deberán integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a más tardar siete meses antes de la jornada electoral respectiva; esto en concordancia con el Acuerdo INE/CG188/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

No obstante lo anterior, debido a diversos oficios presentados por la UNICOM, en la que solicita a este Instituto incluir dentro de dicha integración a algún perfil con experiencia en el

área de ciencia política, en observancia al artículo 341 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es que este Consejo General debe modificar la integración del COTAPREP.

IV. Análisis. Resulta importante manifestar, que para designar al COTAPREP, esta autoridad realizó diversas invitaciones a Instituciones que cumplieran con los perfiles solicitados en el Reglamento de Elecciones, no obstante lo anterior, no se recibió ningún perfil con experiencia o conocimiento en ciencia política. Dicho lo anterior, el Consejo General realizo todas y cada una de las acciones necesarias, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento en cita y en consecuencia la deliberación de la instancia interna para llegar a la decisión de cumplir con lo requerido por el Instituto Nacional Electoral a efecto de contribuir a un Comité con una mayor pluralidad en los campos de conocimiento.

Lo anterior, en observancia al artículo 341 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la instancia interna verificó el cumplimiento de los requisitos, entre los que hay que destacar el inciso b) que refiere:

"b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;"

No obstante, el instituto Nacional Electoral a través de la UNICOM realizó una solicitud de adecuación atendiendo la porción normativa, misma que señala:

"Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política."

Es necesario destacar, que los perfiles cumplen cabalmente con lo establecido en la porción normativa del 341 numeral 1 de dicho reglamento, siendo la interpretación que se privilegió, máxime que no se presentaron perfiles de ciencia política. Ahora bien, resulta necesario señalar que conforme al artículo 340 del mismo ordenamiento, este Comité puede ser integrado por 3 personas, siendo difícil que se cumpla el cubrir todos los perfiles si se da la interpretación del artículo 341 numeral 4.

Resulta importante manifestar, que mediante Acuerdo ITE-CG 53/2020 que se enuncia en el antecedente 6 del presente Acuerdo, este Consejo general aprobó la integración siguiente:

Nombre	Perfil
Juan Felipe Meza López	Ingeniero Electromecánico y Maestro en Alta Dirección.
Augusto Meléndez Tenorio	Licenciado en Ciencias de la Computación.
Candy Atonal Nolasco	Licenciada en Informática y Maestra en Ingeniería.
Jorge Eduardo Xalteno Altamirano	Licenciado en Ciencias de la Computación y Maestría en
	Ciencias Computacionales.

Cristóbal Medina Hernández	Matemático Aplicado a la computación, Maestría en Sistemas Computacionales, Maestría en Finanzas y Gestión y Doctor en
	Desarrollo Económico y Regional.

Lo anterior, en observancia al artículo 341 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, mismo que establece los requisitos que deberán cumplir como mínimo los aspirantes a formar parte de dicho Comité, señalando los siguientes:

- "a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- **b)** Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los

tres años anteriores a su designación;

- **e)** No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- **g)** Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda.
- En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP.
- **h)** No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda (...)."

Sin embargo, posterior a la aprobación del Acuerdo ITE-CG 53/2020, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, del Instituto Nacional Electoral (UNICOM), en ejercicio de sus facultades a través del articulo 66 numeral 1, incisos x) e y), del Reglamento Interior de dicho Instituto, mediante oficios, INE/UNICOM/3388/2020, INE/UNICOM/3747/2020, INE/UNICOM/3831/2020, INE/UNICOM/4080/2020, INE/UNICOM/0218/2021, INE/UNICOM/0399/2021 e INE/UNICOM/586/2021, solicitó a esta autoridad, adecuar la integración del COTAPREP, a fin de que el mismo cuente con un perfil en ciencia política, de conformidad con el articulo 341 numeral 4 del Reglamento de Elecciones de dicho Instituto, tal y como se cita a continuación:

"4. Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política."

En atención al oficio INE/UNICOM/3747/2020, respecto de incluir un perfil con la experiencia requerida en la materia de ciencia política, la Instancia Interna mediante oficio ITE-IIPREP-007/2020 informo a la UNICOM que realizó una nueva revisión y análisis de los perfiles de la y los integrantes del COTAPREP y solicitó a la y los integrantes de este fortalecer sus síntesis curriculares a fin de cubrir las áreas de experiencia requeridas. Las síntesis curriculares recibidas se remitieron a la UNICOM a fin de acreditar la pluralidad de sus integrantes.

En respuesta a lo anterior, la UNICOM a través del oficio UNICOM/0218/2021 reiteró la necesidad de este Instituto tomara las acciones necesarias a fin de ajustar la integración del Comité Técnico Asesor del PREP para incluir un perfil que acredite la experiencia en ciencia política, al señalar que el COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

Ahora bien, toda vez que es necesario sustituir a un perfil aprobado mediante acuerdo ITE-CG 53/2020, es que esta autoridad consultó a la UNICOM, respecto del procedimiento a seguir o los criterios para determinar cuál de los cinco perfiles que integran actualmente el COTAPREP, debe sustituirse por el perfil de ciencia política, por lo que la UNICOM respondió lo siguiente:

"con base en el artículo 340 del RE, es el Órgano Superior de Dirección quien acordará la integración del Comité; asimismo, el artículo 341, numerales 2, 3, 4 y 5 del RE, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP, procurando la renovación parcial del mismo y considerando la pluralidad, eficacia y profesionalismo de sus integrantes."

En atención a lo anterior, es que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2020, realizó el siguiente análisis respecto de la integración del COTAPREP aprobado mediante Acuerdo ITE-CG 53/2020, con relación a los perfiles y la experiencia de los integrantes:

Nombre	Perfil	Experiencia en estadística y/o ciencia de datos	Experiencia en tecnologías de la información y comunicaciones	Experiencia investigación de operaciones	Experiencia en ciencia política
Juan Felipe Meza López	Ingeniero Electromecánico y Maestro en Alta Dirección.	X	X	√	х
Augusto Meléndez Teodoro	Licenciado en Ciencias de la Computación.	√	✓	Х	х
Candy Atonal Nolasco	Licenciada en Informática y	✓	✓	Х	x

	Maestra en Ingeniería.				
Jorge Eduardo Xalteno Altamirano	Licenciado en Ciencias de la Computación y Maestría en Ciencias Computacionales.	Х	~	Х	x
Cristóbal Medina Hernández	Licenciado en Matemáticas, aplicado a la computación, Maestría en Sistemas Computacionales, Maestría en Finanzas y Gestión y Doctor en Desarrollo Económico y Regional.	✓	✓	✓	x

Ahora bien, el numeral 3 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, señala que, debe procurarse la renovación parcial del COTAPREP, en este sentido, es importante mencionar que la integración del COTAPREP en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, la cual, se realizó mediante el Acuerdo ITE-CG 92/2017, señalado en el antecedente 3 fue la siguiente:

Cargo	Nombre
Miembro del COTAPREP	Maestra Viviana Ortega Sotelo
Miembro del COTAPREP	Maestro Augusto Meléndez Teodoro
Miembro del COTAPREP	Maestro Gerardo Gracia Rodríguez
Secretario Técnico	Titular del Área Técnica de Informática

En consecuencia, tal y como se observa de la tabla que antecede, el Maestro Augusto Meléndez Teodoro formó parte del COTAPREP en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, por lo tanto, al considerarse para integrar el COTAPREP en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se aduce que se actualiza la hipótesis normativa contenida en el numeral 3 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones.

Entonces y derivado de lo anterior y del análisis realizado por la instancia interna, respecto de quienes integran el COTAPREP, este Consejo General determina sustituir al Licenciado Jorge Eduardo Xalteno Altamirano, toda vez que su perfil, se cubre con los demás integrantes, es decir el perfil de en tecnologías de la información y comunicaciones, lo cubren tres integrantes del referido comité, por lo que su sustitución no afecta la pluralidad con la que se conforma el Comité.

En este tenor, toda vez que el análisis de los demás requisitos ya fue verificado en el Acuerdo ITE-CG 53/2020 aprobado por este Consejo General, el siguiente estudio solo será en atención al artículo 341, numeral 1 inciso b) del Reglamento de Elecciones, que a la letra dice:

"b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o **ciencia política**, preferentemente con conocimientos en materia electoral;"

Esta autoridad electoral, no omite mencionar que en el Acuerdo ITE-CG 53/2020 se consideró que la integración del Comité fuese paritaria entre géneros, sin embargo, no existieron propuestas suficientes por parte de las universidades para cubrir dicho criterio, en este tenor, las dos propuestas que presentó esta autoridad para integrar el COTAPREP, cumplen con el requisito de experiencia en ciencia política, así como los demás requisitos señalados en el artículo 341 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, a fin de procurar una integración paritaria, las dos propuestas que se presentaron corresponden a mujeres, para que invariablemente se integre una mujer en la citada sustitución, por lo que el Comité quedará integrado por dos mujeres y tres hombres

Ahora bien, las propuestas que presenta a esta autoridad para integrar el COTAPREP, en sustitución del Licenciado Jorge Eduardo Xalteno Altamirano, son las Licenciadas María Fabiola Camarillo Sánchez y Juana Cocoletzi Cocoletzi, por lo que la instancia interna de este Instituto, realizaron el estudio y análisis respectivo para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 341 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, así como de contar con experiencia en ciencia política, conforme lo siguiente:

Requisitos	María Fabiola Camarillo Sánchez	Juana Cocoletzi Cocoletzi
Ciudadanía mexicana	✓	✓
Pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos	✓	✓
Título y/o cédula profesional	✓	✓
Al menos 5 años de experiencia en Ciencia política.	✓	✓
No haber sido candidata/o a cargo de elección popular en los últimos tres años	√	✓
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.	✓	✓
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	✓	✓
No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	✓	✓
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del ITE. En esta situación, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que	✓	✓

constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.		
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	✓	√
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el ITE determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	√	√
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el ITE.	✓	✓
Experiencia en materia electoral.	X	✓

De lo anterior, se puede observar que los dos perfiles cumplen con experiencia en Ciencia Política, en este tenor, se realizó el análisis a los demás requisitos que se citan a la letra, y tal y como se observa en el caso de la Mtra. Juana Cocoletzi Cocoletzi, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 341 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, cuanta con experiencia en materia electoral, por lo tanto, se considera un perfil idóneo para incorporarse a los trabajaos del COTAPREP de este Instituto. Currículos se anexan al presente Acuerdo para formar parte del mismo, para verificación del análisis anterior.

En observancia a lo anterior, a fin de atender las observaciones remitidas por la UNICOM, es que se presenta a continuación la modificación a la integración del COTAPREP, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y se enfatiza en los perfiles, así como la experiencia a que se hace mención en el artículo 341, numeral 1 inciso b) del Reglamento de Elecciones, como se muestra a continuación:

Nombre	Perfil	Experiencia en estadística y/o ciencia de datos	Experiencia en tecnologías de la información y comunicaciones	Experiencia investigación de operaciones	Experiencia en ciencia política
Juan Felipe Meza López	Ingeniero Electromecánico y Maestro en Alta Dirección.	х	x	√	х
Augusto Meléndez Teodoro	Licenciado en Ciencias de la Computación.	✓	✓	x	x
Candy Atonal Nolasco	Licenciada en Informática y Maestra en Ingeniería.	√	√	х	х
Juana Cocoletzi Cocoletzi	Licenciada en Ciencias políticas y Administración Pública	х	х	х	√
Cristóbal Medina Hernández	Licenciado en Matemáticas Aplicado a la computación, Maestría en Sistemas	~	*	~	х

Computacionales,		
Maestría en		
Finanzas y		
Gestión y Doctor		
en Desarrollo		
Económico y		
Regional.		

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la Integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado mediante Acuerdo ITE-CG 53/2020; para quedar de la siguiente forma:

COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		
CARGO	NOMBRE	
Integrante	Maestro Juan Felipe Meza López	
Integrante	Licenciado Augusto Meléndez Tenorio	
Integrante	Maestra Candy Atonal Nolasco	
Integrante	Licenciada Juana Cocoletzi Cocoletzi	
Integrante	Maestro Cristóbal Medina Hernández	
Secretario Técnico	Titular del Área Técnica de Informática	

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a las y los integrantes del COTAPREP en el domicilio que tengan señalado para tal efecto y por medio de correo electrónico.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al Licenciado Jorge Eduardo Xalteno Altamirano, en el domicilio que tenga señalado para tal efecto y por medio de correo electrónico.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la UNICOM a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones